



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2020-MDY**

Puerto Callao,  
03 MAR. 2020

**VISTO:**

El Trámite Externo N° 01887-2020 de fecha 31-01-2020, que contiene la Carta N° 08-2020-J.C.B.M.-C.S.-S.3y4 de fecha 31-01-2020, Informe N° 006-2020-MDY-GI-SGE/ENVC de fecha 20-02-2020, Informe N° 058-2020-MDY-GI-SGE de fecha 20-02-2020, Informe N° 0184-2020-MDY-ALC-GM-GI de fecha 21-02-2020 e Informe Legal N° 245-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 25-02-2020 y demás recaudos;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha **20-11-2019**, se suscribió el **Contrato de Consultoría de Obra N° 008-2019-MDY-GM** entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el CONSORCIO SAN JUAN, para que este último realice la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: **"Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Yarinacocha para incorporar los sectores III y IV, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, por el costo de S/. 1'752,720.00 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles), sin IGV y con un plazo de Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, con fecha **31-01-2020**, el representante legal del Consorcio San Juan solicitó a la Entidad la Certificación de Padrones del Sector III y IV de la localidad de Yarinacocha, para el proyecto: **"Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Yarinacocha para incorporar los sectores III y IV, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**;

Que, con **Informe N° 006-2020-MDY-GI-SGE/ENVC** de fecha **20-02-2020**, el Formulator y Evaluador de Planta informa al Sub Gerente de Estudios que el Consultor remitió el padrón completo de beneficiarios del proyecto, requisito indispensable solicitado por el PNSU del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la calificación de la solicitud de financiamiento, por cuanto al ser el padrón de beneficiarios una cifra única y básica para el diseño de los sistemas de agua potable y alcantarillado, por lo que debe ser aprobado por la Entidad mediante acto resolutorio por un total de 34,579 habitantes;

Que, a través del **Informe N° 058-2020-MDY-GI-SGE** de fecha **20-02-2020**, el Sub Gerente de Estudios solicita la Aprobación del padrón de beneficiarios para el proyecto: **"Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Yarinacocha para incorporar los sectores III y IV, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, por un total de 34,579 habitantes, valor que será considerado como población inicial de diseño para todos los cálculos en cuanto a redes de agua potable, así como redes de alcantarillado. Y mediante **Informe N° 0184-2020-MDY-ALC-GM-GI** de fecha **21-02-2020**, la Gerente de Infraestructura elevó dicho expediente a la Gerencia Municipal para su correspondiente aprobación mediante acto resolutorio;

Que, el **Artículo 3 del D. Leg. N° 1280**, que aprueba la **Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento**, establece: **"3.1 Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización"**;



Que, el **Artículo 5° del D. Leg. N° 1280**, establece: “El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el Ente rector en materia de saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional”;

Que, el **Artículo 10° del D. Leg. N° 1280**, establece: “Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: (...)”;

Que, mediante **R. M. N° 155-2017-VIVIENDA - Establecen Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el Sector Saneamiento**”, cuya ejecución estará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 245-2020-MDY-GM-GAJ** de fecha **25-02-2020**, opina que se debe Aprobar el Padrón de Beneficiarios del proyecto: “**Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Yarinacocha para incorporar los sectores III y IV, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali**”;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y conforme al Artículo 20° Inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR el Padrón de Beneficiarios del Proyecto: “**Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Yarinacocha para incorporar los sectores III y IV, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali**”, por un total de 34,579 habitantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura continuar con el trámite correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA

ALCALDIA

Abg. Jerly Diaz Chota

ALCALDESA